



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veinte minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-18/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Hugo Obed Salas Holguín**, en su carácter de representante del partido político Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de doce de enero, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-05/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos:

- A. *La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del presente medio de impugnación al que se le asignó el número PMC-18/2021 del índice de este Tribunal, con el cual, Hugo Obed Salas Holguín, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, controvierte la determinación de la Consejera Presidenta Provisional del referido Instituto, de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas en el expediente la clave IEE-PES-005/2021 del índice de ese Instituto; y*
- B. *El acuerdo emitido por el Magistrado Presidente, mediante el cual se turna a la ponencia a mi cargo el expediente PMC-18/2021, por guardar relación con el diverso expediente PES-13/2021.*

Con fundamento en los artículos 295, numeral 1), inciso a), y numeral 3), inciso b); 297, numeral 1), inciso d); 308, numeral 1) incisos a) a h); 312, numeral 1), inciso c); 330, numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-18/2021**.*

SEGUNDO. Actor. *Se reconoce legitimación y personería Hugo Obed Salas Holguín, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.*

Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la calle José María Morelos 202, colonia centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a Sergio A. González Rojo y/o Luisa Cecilia Rey Mendoza.

TERCERO. Autoridad Responsable. *En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, se le*



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

tienen por cumplidas las obligaciones que impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Estado de resolución. *Toda vez que se advierte el supuesto contenido en el inciso c), del numeral 1), del artículo 312 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.*

QUINTO. Circulación del proyecto de resolución. *Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa, para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le instruye entregar copia del proyecto de resolución a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, para su estudio, con excepción del suscrito, quién realiza la propuesta.*

SEXTO. Convocatoria a Sesión del Pleno a distancia. *Se solicita al Magistrado Presidente que, en el término de ley, se convoque a sesión del Pleno, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.*

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Hugo Molina Martínez, ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General